

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendadora	Cruzola Palacio Cardona
Arrendatario	Rafael Antonio Pardo Calderón
Radicado	05001 40 03 028 2021 01330 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza comisión

La presente solicitud para la **COMISIÓN DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, fue presentada por la señora **CRUZOLA PALACIO CARDONA**, en calidad de arrendadora del inmueble ubicado en la Carrera 48 No. 92-86 Interior 201 de Medellín, la cual será rechazada de plano, por las razones que se pasarán a explicar:

El Art. 69 de la Ley 446 de 1998, que posteriormente fue incorporado en el Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en el artículo 5° preceptúa:

“CONCILIACIÓN SOBRE INMUEBLE ARRENDADO. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto”

Del anterior precepto normativo se desprende quién está legitimado para solicitar el trámite allí previsto, y es claro que son directamente los centros de conciliación.

En el presente caso, la solicitud es presentada directamente por la arrendadora, por lo que el Despacho considera que lo pretendido no se enmarca dentro del trámite previsto en el Art. 69 de la Ley 446 de 1998, toda vez que el escrito en ninguno de sus apartes aparece coadyuvado por el conciliador, por lo tanto, se procederá a rechazar tal solicitud.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la solicitud antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión,
previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

526c335b09337b4efa6741fc36399f5d876edd0f1562266d02c55a10c1a1fc45

Documento generado en 08/11/2021 06:08:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>